

**RC-1/9: Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota con reconocimiento* de la excelente cooperación establecida entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de los eficaces y eficientes arreglos de secretaría para el programa conjunto para el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para el proceso intergubernamental de negociación y durante el período comprendido entre la aprobación del Convenio y su entrada en vigor,

*Consciente* de que su decisión relativa a la ubicación física de la secretaría tendrá consecuencias decisivas para los arreglos relativos a la prestación de servicios de secretaría que, según se dispone en el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio, se acordarán entre el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y serán aprobados por la Conferencia de las Partes,

1. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que concierten arreglos para el desempeño de las funciones de secretaría, basados, tal vez, en los mismos elementos incluidos en los arreglos anteriores, y a que los presenten a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación, de ser posible en su segunda reunión;

2. *Invita también* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que continúen desempeñando las funciones de secretaría del Convenio sobre la base de los arreglos vigentes, hasta que la Conferencia de las Partes haya aprobado los nuevos arreglos.

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que nombren un Secretario Ejecutivo, en consulta con la Conferencia de las Partes y por conducto de la Mesa.